

**CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA.  
SÁBADO, 13 DE JULIO DE 2024.**

**Prueba selectiva para el acceso a plazas vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

**Turno Libre y Turno de Discapacidad.**

**TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

**ESCALA FACULTATIVA SANITARIA, ESPECIALIDAD VETERINARIA**

**Proceso de estabilización por el procedimiento concurso-oposición convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE nº 247, de 28 de diciembre de 2022).**

**FASE OPOSICIÓN**

**EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO**

**Test número 1**

Mérida, 13 de julio de 2024



CONSEJO REGULADOR DE LA ESPECIALIDAD VETERINARIA DE  
MÉRIDA

El Consejo Regulador de la Especialidad Veterinaria de Mérida, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de mayo de 1985, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto de 10 de mayo de 1985, publica el presente anuncio para dar a conocer que se ha constituido el Tribunal de Selección para la oposición a la Escala Facultativa Sanitaria Especialidad Veterinaria de Mérida.

El Tribunal de Selección se constituye por el número de miembros que se indica a continuación:

Presidente: 1 (1)

El Tribunal de Selección se constituye por el número de miembros que se indica a continuación:

El Tribunal de Selección se constituye por el número de miembros que se indica a continuación:

El Tribunal de Selección se constituye por el número de miembros que se indica a continuación:

El Tribunal de Selección se constituye por el número de miembros que se indica a continuación:

El Tribunal de Selección se constituye por el número de miembros que se indica a continuación:



## PREGUNTAS TEÓRICAS: de la pregunta 1 a la 80

1. La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, dispone que cuando un movimiento entre Comunidades Autónomas se refiera a animales o productos de origen animal considerados de riesgo, cuando existan restricciones sanitarias o en situaciones de riesgo sanitario, estará sujeto a la previa comunicación por la Comunidad Autónoma de origen a la de destino con una antelación mínima:
  - a) De 48 horas, y a la autorización por la comunidad de destino, en los supuestos que reglamentariamente se determinen.
  - b) De 24 horas, y a la autorización por la comunidad de destino, en los supuestos que reglamentariamente se determinen.
  - c) De 72 horas, y a la autorización por la comunidad de destino, en los supuestos que reglamentariamente se determinen.
  - d) De cinco días, y a la autorización por la comunidad de destino, en los supuestos que reglamentariamente se determinen.
  
2. Según el Reglamento (UE) 2016/429, de 9 de marzo de 2016 relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»), las normas sobre programas de erradicación obligatoria se aplicarán, según proceda:
  - a) A las enfermedades de la lista que no están presentes normalmente en la Unión y para las que deban adoptarse medidas de erradicación tan pronto como se detecte su existencia.
  - b) A las enfermedades de la lista que deben controlarse en todos los Estados miembros con el objetivo de erradicarlas en toda la Unión.
  - c) A las enfermedades de la lista con importancia para determinados Estados miembros y sobre las que deben adoptarse medidas para evitar su propagación a regiones de la Unión declaradas oficialmente libres de enfermedades o que cuentan con programas de erradicación de la enfermedad concreta de la lista.
  - d) A las enfermedades de la lista sobre las que deben adoptarse medidas, para evitar su propagación en relación con su introducción en la Unión o con desplazamientos entre Estados miembros.
  
3. Según el Decreto 45/2019, de 23 de abril, por el que se regula la prescripción mediante receta de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos a animales productores de alimentos de consumo humano ubicados en explotaciones ganaderas registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la transmisión electrónica de sus datos, los datos de la receta veterinaria en formato manual deberán ser comunicados por quien prescriba a RECEVEX en un plazo máximo desde la fecha de prescripción de:
  - a) 5 días naturales.
  - b) 5 días hábiles.
  - c) 7 días naturales.
  - d) 7 días hábiles.



4. El Anexo I del Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, encuadra en el Grupo A (Sustancias con efecto anabolizante y sustancias no autorizadas) a:
- a) Resorcylic Acid Lactones (incluido Zeranol).
  - b) Anticoccidianos, incluidos los nitroimidazoles.
  - c) Compuestos organofosforados.
  - d) Sulfamidas y quinolonas.
5. La Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que, si un animal retenido por la autoridad competente lleva identificación, se avisará al propietario y éste tendrá, a partir de ese momento, un plazo para recuperarlo de:
- a) Diez días, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiere recuperado, el animal se entenderá abandonado.
  - b) Veinte días, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiere recuperado, el animal se entenderá abandonado.
  - c) Treinta días, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiere recuperado, el animal se entenderá abandonado.
  - d) Cinco días, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiere recuperado, el animal se entenderá abandonado.
6. El Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, establece respecto al procedimiento de análisis que, cuando el expedientado no acepte los resultados del análisis inicial, podrá solicitar la realización de análisis contradictorio designando perito de parte para su realización en el laboratorio que practicó el análisis inicial, en el plazo de:
- a) Cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del pliego de cargos.
  - b) Ocho días hábiles, contados a partir de la notificación del pliego de cargos.
  - c) Diez días hábiles, contados a partir de la notificación del pliego de cargos.
  - d) Quince días hábiles, contados a partir de la notificación del pliego de cargos.



7. El Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, dispone que los cerdos deben mantenerse en grupos con la mínima mezcla posible. Si tienen que mezclarse cerdos no familiarizados entre sí, la mezcla debe hacerse a la edad más temprana posible, preferiblemente antes del destete o, a lo sumo:
- Cinco días después.
  - Una semana después.
  - Quince días después.
  - Dos semanas después.
8. El Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria, dispone que el Servicio de Intervención Rápida desempeñará una de las siguientes actividades:
- Intervenir en el control de epizootias y zoonosis cuando sea solicitado por las Comunidades Autónomas, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes de éstas.
  - La elaboración de la propuesta de un Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria.
  - Efectuar las tareas de estudio y asesoramiento que se precisen para adaptar la normativa nacional sobre identificación y registro a las necesidades que se planteen.
  - La aprobación del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria.
9. Según el Protocolo de Vigilancia de Tuberculosis de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, respecto a las especies del género *Mycobacterium* señale la respuesta CORRECTA:
- Son bacterias aerobias móviles y no esporuladas, con flagelos y cápsula, que se caracterizan por ser ácido-alcohol resistentes.
  - Son bacterias aerobias móviles y no esporuladas, con flagelos y sin cápsula, que se caracterizan por ser ácido-alcohol resistentes.
  - Son bacterias anaerobias inmóviles y esporuladas, sin flagelos ni cápsula, que se caracterizan por ser ácido-alcohol resistentes.
  - Son bacterias aerobias inmóviles y no esporuladas, sin flagelos ni cápsula, que se caracterizan por ser ácido-alcohol resistentes.
10. Según el Programa Nacional Plurianual de Vigilancia, Control y Erradicación de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), España ostenta desde 2016, en función de su situación con respecto a la EEB, la clasificación de:
- País con un riesgo indefinido de EEB.
  - País con un riesgo controlado de EEB.
  - País con un riesgo insignificante de EEB.
  - País con un riesgo indeterminado de EEB.



11. La Resolución de 5 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se establecen la forma y la periodicidad del tratamiento frente a ténidos de los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la siguiente periodicidad mínima de desparasitación:

- a) En perros que convivan con ganado: una desparasitación cada seis semanas.
- b) En perros pertenecientes a rehalas o recovas: una desparasitación cada seis semanas durante los períodos hábiles de caza, tanto menor como mayor, según la Orden de Vedas de Caza.
- c) En perros utilizados con fines cinegéticos: una desparasitación cada tres meses en períodos no hábiles de caza.
- d) Resto de perros distintos de "Perros que convivan con ganado", y distintos de "Perros pertenecientes a rehalas o recovas, o los utilizados con fines cinegéticos": una desparasitación cada tres meses.

12. El Decreto 207/2014, de 2 de septiembre, sobre vigilancia y control de la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que:

- a) Será obligatoria la vacunación antirrábica de los perros a partir de los 2 meses de edad.
- b) Será voluntaria y recomendable la vacunación antirrábica de los gatos y hurones a partir de los 6 meses de edad.
- c) Quedan expresamente prohibidas las concentraciones de animales para su identificación y vacunación. No obstante, excepcionalmente podrán autorizarse tales concentraciones.
- d) Los animales que se vacunen frente a la rabia deberán ser posteriormente identificados e inscritos de conformidad con lo establecido en el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13. El Real Decreto 554/2019, de 27 de septiembre, por el que se establecen las bases de las actuaciones de prevención, control y erradicación de la rinotraqueítis infecciosa bovina y se establece un programa nacional voluntario de lucha contra dicha enfermedad, dispone que las explotaciones que se adhieran al Programa Nacional Voluntario para la prevención, control y erradicación de la rinotraqueítis infecciosa bovina deben comprometerse a permanecer en el mismo un mínimo de:

- a) 3 años.
- b) 5 años.
- c) 2 años.
- d) Puesto que el Programa es voluntario no se establece compromiso de permanencia.



14. El Decreto 50/2021, de 26 de mayo, de desarrollo y aplicación de determinados aspectos sobre la identificación, registro y trazabilidad de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y equina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el que se modifica el Decreto 2/2014, de 28 de enero, determina respecto a la estructura del código del transpondedor en medios de identificación de ovino y caprino que:
- El código estará formado por 15 dígitos.
  - Leído de izquierda a derecha, el primer dígito es el contador de reidentificación, de 0 a 7.
  - Leído de izquierda a derecha, el octavo, noveno, décimo y undécimo dígitos representan al código de país, que según la norma UNE-EN-ISO: 3166 para España es 0620.
  - Leído de izquierda a derecha, el tercer y cuarto dígito se reservan para el código de especie animal, que será 04 para los animales de la especie ovina y caprina.
15. El Decreto 50/2021, de 26 de mayo, establece en relación con las solicitudes de cambio de propietario de équidos que:
- Cuando se lleve a cabo un cambio de propiedad en los équidos de crianza y renta, el nuevo "propietario" del équido deberá solicitar a los Servicios Veterinarios Oficiales dicho cambio en el plazo de 10 días desde la llegada del animal a la explotación destinataria del movimiento.
  - Cuando se lleve a cabo un cambio de propiedad en los équidos de crianza y renta, el nuevo "propietario" del équido deberá solicitar a los Servicios Veterinarios Oficiales dicho cambio en el plazo de 7 días desde la llegada del animal a la explotación destinataria del movimiento.
  - Cuando se lleve a cabo un cambio de propiedad en los équidos de crianza y renta, el nuevo "propietario" del équido deberá solicitar a los Servicios Veterinarios Oficiales dicho cambio en el plazo de 30 días desde la llegada del animal a la explotación destinataria del movimiento.
  - Cuando se lleve a cabo un cambio de propiedad en los équidos de crianza y renta, el nuevo "propietario" del équido deberá solicitar a los Servicios Veterinarios Oficiales dicho cambio en el plazo de 15 días desde la llegada del animal a la explotación destinataria del movimiento.
16. El Real Decreto 429/2022, de 7 de julio, por el que se establecen normas para la comercialización de los productos reproductivos de las especies ganaderas en el ámbito nacional y se regulan medidas para la aplicación de la normativa europea aplicable a los desplazamientos dentro de la Unión Europea de productos reproductivos de las especies ganaderas, NO será de aplicación:
- A los distribuidores de productos reproductivos que vayan a ser comercializados en el ámbito nacional.
  - A los usuarios finales de los productos reproductivos.
  - A los veterinarios responsables de los centros de recogida de espermatozoides de équidos.
  - A los productos reproductivos cuyo único destino sea la realización de analíticas reproductivas o sanitarias.



17. El Relamento de Ejecución (UE) 2021/963 de la Comisión de 10 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reqlamentos (UE) 2016/429, (UE) 2016/1012 y (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a la identificación y el registro de equinos y por el que se establecen modelos de documentos de identificación para esos animales, establece la definición de “número equino permanente universal” (UENL por sus siglas en inglés), como:
- a) Un código alfanumérico único de quince dígitos que reúne información sobre cada equino y sobre la base de datos y el país donde se ha registrado dicha información por primera vez, de conformidad con el sistema de codificación gestionado por el Institut Français du Cheval et de l'Équitation, que alberga el sitio web del UENL.
  - b) Un código numérico único de quince dígitos que reúne información sobre cada equino y sobre la base de datos y el país donde se ha registrado dicha información por primera vez, de conformidad con el sistema de codificación gestionado por el Institut Français du Cheval et de l'Équitation, que alberga el sitio web del UENL.
  - c) Un código alfanumérico único de doce dígitos que reúne información sobre cada equino y sobre la base de datos y el país donde se ha registrado dicha información por primera vez, de conformidad con el sistema de codificación gestionado por el Institut Français du Cheval et de l'Équitation, que alberga el sitio web del UENL.
  - d) Un código numérico único de doce dígitos que reúne información sobre cada equino y sobre la base de datos y el país donde se ha registrado dicha información por primera vez, de conformidad con el sistema de codificación gestionado por el Institut Français du Cheval et de l'Équitation, que alberga el sitio web del UENL.
18. El Real Decreto 4/2014 de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, establece que la entrada en montanera de animales que dan origen a los productos con denominación “de bellota” debe realizarse:
- a) Entre 1 de octubre y 15 de diciembre.
  - b) Entre 1 de octubre y 1 de diciembre.
  - c) Entre 1 de octubre y 15 de noviembre.
  - d) Entre 1 de octubre y 31 de diciembre.
19. El Real Decreto 4/2014 de 10 de enero, establece que la edad mínima de sacrificio de los animales que dan origen a los productos con denominación “de bellota” es de:
- a) 10 meses.
  - b) 12 meses.
  - c) 14 meses.
  - d) 16 meses.



20. La Lev 8/2003, de 24 de abril, clasifica como infracción grave:
- a) La ausencia de comunicación de los resultados del cumplimiento de la evaluación de las medidas incluidas en el Plan sanitario integral de la explotación a los servicios veterinarios oficiales.
  - b) La falta de desinfección, desinsectación y cuantas medidas sanitarias se establezcan reglamentariamente, para explotaciones y medios de transporte de animales.
  - c) Suministrar documentación falsa, a sabiendas, a los inspectores de la Administración.
  - d) El incumplimiento de las obligaciones previstas para el rango que corresponda en la normativa reglamentaria aplicable de reducción del uso de antibióticos.
21. Según el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares, éstos se clasifican con carácter general en:
- a) Capeas, suelta de reses, becerradas populares y festejos declarados tradicionales.
  - b) Encierros, becerradas populares, concursos de recortadores y festejos declarados tradicionales.
  - c) Capeas, suelta de reses, becerradas populares y concursos de recortadores.
  - d) Encierros, suelta de reses, becerradas populares y festejos declarados tradicionales.
22. Según el Reglamento 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, el principal responsable de la seguridad alimentaria es:
- a) La autoridad competente en materia de salud.
  - b) El veterinario oficial.
  - c) El operador de empresa alimentaria.
  - d) El Ministro competente en materia de salud del Estado Miembro.
23. Según el Reglamento 853/2004 de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, en su Anexo II, Sección IX, Capítulo I, apartado 2.b, salvo que los operadores no precisen cumplir los requisitos de temperatura, la leche inmediatamente después del ordeño deberá enfriarse a una temperatura:
- a) No superior a 6 °C en el caso de recogida diaria, y no superior a 8 °C si la recogida no se efectúa diariamente.
  - b) No superior a 10 °C en el caso de recogida diaria, y no superior a 6 °C si la recogida no se efectúa diariamente.
  - c) No superior a 8 °C en el caso de recogida diaria, y no superior a 6 °C si la recogida no se efectúa diariamente.
  - d) No superior a 10 °C en el caso de recogida diaria y no superior a 8 °C si la recogida no se efectúa diariamente.



24. Según el Decreto 230/2005, de 11 de octubre, de control sanitario de las especies de caza silvestre, la solicitud de designación de veterinario actuante y de la documentación exigida, se deberá presentar con una antelación mínima a la fecha de celebración de dicha actividad, que será en el caso de las monterías de:
- 20 días naturales.
  - 15 días hábiles.
  - 10 días naturales.
  - 30 días naturales.
25. Según el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación, el sacrificio fuera del matadero de reses de lidia lidiadas o corridas, tendrá la misma consideración y deberá cumplir los mismos requisitos en materia de higiene, que los casos en los que se precisa el sacrificio urgente de un animal fuera del matadero debido a un accidente que impide su transporte al mismo atendiendo a su bienestar:
- Siempre.
  - Sólo en los casos en que la lidia y el sacrificio se lleven a cabo a más de 50 km del matadero.
  - Sólo en los casos en que la lidia y el sacrificio se lleven a cabo fuera de la zona de influencia de zona de salud del matadero.
  - Sólo en los casos que la lidia y el sacrificio se lleven a cabo en distinto término municipal del término del matadero.
26. Según el Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad relativa a la miel, según su origen, la miel se clasifica en:
- Miel de flores o de néctar y miel de pino.
  - Miel de flores o de néctar y miel de mielada.
  - Miel en panal, miel con trozos de panal y miel escurrida.
  - Miel prensada y miel centrifugada.
27. Según el Real Decreto 1547/2004 de 25 de junio por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas, las explotaciones oficialmente indemnes se denominarán:
- Para la mixomatosis X3 y para la enfermedad hemorrágica vírica del conejo EHV3.
  - Para la mixomatosis X3 y para la enfermedad hemorrágica epizoótica EHE3.
  - Para la mixomatosis X3 y para la enfermedad hemorrágica epizoótica EHV3.
  - Para la mixomatosis X3 y para la enfermedad hemorrágica vírica del conejo H3.



28. El Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne, se aplica a:
- a) Explotaciones con capacidad autorizada de más de 500 pollos.
  - b) Explotaciones en las que sólo se críen pollos destinados a la selección, multiplicación o cría.
  - c) Incubadoras.
  - d) Producción ecológica de pollos.
29. Según el Plan de Contingencia Frente a Triquina, el periodo de incubación de la triquinosis, dependiendo del número de parásitos infestantes ingeridos, puede variar entre:
- a) 8 y 15 días.
  - b) 5 y 45 días.
  - c) 12 y 15 días.
  - d) 5 y 6 días.
30. En relación con el Plan Nacional de Contingencia frente a Triquina en España, mientras una explotación sea considerada positiva:
- a) El único destino de los cerdos será exclusivamente un matadero.
  - b) Por razones de capacidad o bienestar animal, la Autoridad Competente podrá autorizar la salida a un solo cebadero ubicado en territorio nacional.
  - c) La información de la cadena alimentaria deberá llegar con, al menos, 24 horas de antelación al matadero.
  - d) En la guía de origen y sanidad o en la documentación de acompañamiento de los animales se podrá indicar que proceden de una explotación en la que se ha detectado un caso positivo de triquina.
31. Según el Manual Práctico de Operaciones en la Lucha contra la Peste Porcina Africana (PPA), en relación con las lesiones provocadas por el virus de la Peste Porcina Africana, NO es una lesión característica de la forma aguda:
- a) Úlceras en forma de botón en el ciego y en el intestino grueso, particularmente cerca de la válvula ileocecal.
  - b) Esplenomegalia, bazo característico de color violáceo.
  - c) Hemorragias petequiales en riñón y mucosa de la vejiga urinaria.
  - d) Congestión hemorrágica y aumento de tamaño de los ganglios linfáticos, especialmente en los renales y gastrohepáticos.
32. Según el Manual Práctico de Operaciones en la Lucha contra la Peste Porcina Clásica (PPC), NO es cierto que el agente causal:
- a) Es causado por un virus ARN monocatenario.
  - b) Pertenece a la familia *Flaviviridae*, género *Pestivirus*.
  - c) Está relacionado genéticamente con el virus de la Diarrea Vírica Bovina.
  - d) Se inactiva a  $\text{pH} < 5,0$  o  $\text{pH} > 9,0$ .



33. Según el Manual Práctico de Operaciones contra la Enfermedad Vesicular Porcina (EVP), en relación con el cuadro clínico de la EVP, es prácticamente indistinguible de otras enfermedades, entre las que NO estaría:
- Fiebre Aftosa.
  - Estomatitis Vesicular.
  - Exantema Vesicular del Cerdo.
  - Peste Porcina Africana.
34. Según el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, NO es un requisito para que una explotación obtenga la calificación como Oficialmente Indemne de la Enfermedad de Aujeszky que:
- No se hayan registrado en la explotación signos clínicos, patológicos o serológicos de la enfermedad de Aujeszky durante los últimos 12 meses.
  - Se encuentren animales vacunados contra la enfermedad de Aujeszky en los últimos 12 meses.
  - En el caso de explotaciones de cebo y de las explotaciones de transición de lechones, reciben animales exclusivamente de explotaciones calificadas como oficialmente indemnes.
  - En las explotaciones de selección, de multiplicación, de producción, de cría de reproductores, de transición de reproductoras primíparas y en los centros de inseminación artificial, se hayan realizado en los reproductores, dos controles serológicos al 95/5, con un intervalo mínimo de cuatro meses, con resultado negativo en cuanto a la presencia de anticuerpos frente a la gE y gB del virus de la enfermedad de Aujeszky (Salvo las excepciones contempladas por motivo de vacunaciones anteriores).
35. La Orden 23 de enero del 2012, por el que se desarrollan las bases del Programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y se adecúan al mismo las normas sobre otras enfermedades del ganado porcino en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece una pauta vacunal para la enfermedad de Aujeszky. Señale la respuesta FALSA respecto de dicha pauta:
- Establece la vacunación de todos los animales de la especie porcina durante su periodo de crecimiento, aplicando una primera vacunación entre las 10 y 12 semanas de vida, una segunda entre tres y cuatro semanas después de la primera, y una tercera a los seis meses de vida.
  - Todos los animales de más de 6 meses ya vacunados deberán ser revacunados simultáneamente (en sábana) como mínimo tres veces al año (enero, mayo, septiembre).
  - Los animales de explotaciones de cebo en montanera que, hayan finalizado el periodo de engorde y vayan a ser sacrificados en el mes de febrero, quedarán exentos de la obligación de la vacunación correspondiente en el mes de enero anterior.
  - Los animales adultos que se vacunen por primera vez: tendrán que realizar una primovacuna, con revacunaciones al mes y a los cuatro meses de la primera, para posteriormente seguir con su pauta correspondiente.



36. Según el Manual Práctico de Operaciones en la Lucha contra la Fiebre Aftosa (FA), para el diagnóstico de la Fiebre Aftosa, ¿cuál de las siguientes opciones NO es una muestra de elección?:
- a) Epitelio de las vesículas.
  - b) Saliva.
  - c) Leche.
  - d) Músculo estriado.
37. El Reglamento Delegado 2020/687, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista, establece que el radio mínimo de las Zonas de Protección y Vigilancia en caso de Fiebre Aftosa es de:
- a) 20 km para la zona de protección y 50 km para la zona de vigilancia.
  - b) 10 km para la zona de protección y 30 km para la zona de vigilancia.
  - c) 3 km para la zona de protección y 10 km para la zona de vigilancia.
  - d) 100 km para la zona de protección y 150 km para la zona de vigilancia.
38. Según el Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, la carga ganadera no sobrepasará la densidad de:
- a) 5 cerdos de cebo/hectárea (2,2 UGM/ha).
  - b) 15 cerdos de cebo/hectárea (2,4 UGM/ha).
  - c) 15 cerdos de cebo/hectárea (2,5 UGM/ha).
  - d) 15 cerdos de cebo/hectárea (2,6 UGM/ha).
39. El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, define las explotaciones por su capacidad productiva, siendo las del grupo segundo (UGM=Unidad de Ganado Mayor):
- a) Explotaciones con una capacidad superior a 120 UGM y hasta 480 UGM.
  - b) Explotaciones con una capacidad superior a 480 UGM.
  - c) Explotaciones con capacidad hasta 720 UGM.
  - d) Explotaciones con una capacidad superior a 120 UGM y hasta 720 UGM.
40. Según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, el censo medio de la explotación se comunicará antes del:
- a) 31 de abril de cada año.
  - b) 31 de diciembre de cada año.
  - c) 1 de enero de cada año.
  - d) 1 de marzo de cada año.



41. Según la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar, los titulares de explotaciones de aves notificarán sin demora a la Autoridad Competente la detección de una serie de signos en la explotación, entre los que NO se encuentra:
- Caída del consumo de pienso y agua superior al 10%.
  - Caída de la puesta superior al 5% durante más de dos días seguidos.
  - Mortalidad superior al 3% durante una semana, sin causa justificada.
  - Cualquier signo clínico o lesión post mortem que sugiera influenza aviar.
42. Según el Programa Regional de Vigilancia Sanitaria Permanente de aves cinegéticas y silvestres de Extremadura, ¿cuántas muestras se deben tomar en una explotación de perdices, en la que no existan reproductores, para detectar Influenza Aviar?:
- Entre 5 - 10 aves.
  - Entre 30 - 40 aves.
  - 20 aves.
  - Entre 11 - 20 aves.
43. Según la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), el género Salmonella incluye dos especies que son:
- Enterica y bongori.
  - Enterica y arizonae.
  - Enterica e indica.
  - Enterica y diarizonae.
44. El objetivo nacional que se pretende alcanzar en el Programa Nacional de Control de Determinados Serotipos de Salmonella en pollos de carne de la especie Gallus gallus 2023 es el control de la presencia de Salmonella Enteritidis y Salmonella Typhimurium, incluyendo:
- Las cepas monofásicas de Salmonella Typhimurium con fórmula antigénica 1, 3, [5], 12:i.
  - Las cepas monofásicas de Salmonella Typhimurium con fórmula antigénica 1, 4, [5], 12:i.
  - Las cepas bifásicas de Salmonella Typhimurium con fórmula antigénica 1, 4, [5], 12:i.
  - Las cepas bifásicas de Salmonella Typhimurium con fórmula antigénica 1, 3, [5], 12:i.
45. Según el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, las explotaciones que deberán disponer de al menos lavabo, váter y sistema de ducha o equivalente con agua caliente son:
- Explotaciones de más de 10 UGM de capacidad máxima.
  - Explotaciones de más de 8 UGM de capacidad máxima.
  - Explotaciones de más de 5 UGM de capacidad máxima.
  - Explotaciones de más de 6 UGM de capacidad máxima.



46. Con respecto a la toma de muestras oficial en gallinas ponedoras según el Programa Nacional de Control de determinados tipos de Salmonella en gallinas ponedoras de la especie Gallus gallus 2023, señale la respuesta INCORRECTA:
- a) Se efectuará en todas las explotaciones con un censo mayor a 1.000 aves en al menos una manada por explotación y año de gallinas ponedoras adultas.
  - b) Se efectuará por parte del veterinario oficial, habilitado o autorizado y en determinadas ocasiones y bajo supervisión veterinaria por otro personal autorizado y debidamente formado.
  - c) Siempre que sea posible, se efectuará al final del período productivo, dentro de las nueve semanas anteriores a la eliminación de las aves.
  - d) Un muestreo de la Autoridad Competente en control oficial no puede reemplazar a un muestreo realizado a iniciativa del operador (autocontrol).
47. Según el Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, dentro de la definición de "control documental" NO se incluye el examen de:
- a) Certificados oficiales.
  - b) Precintos.
  - c) Documentos de carácter mercantil.
  - d) Atestaciones oficiales.
48. Según el Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, las Autoridades Competentes velarán para que se tomen medidas para atender a los animales, y cuando sea necesario, para que puedan ser alimentados, abrevados, descargados del medio de transporte y cobijados:
- a) Si los animales deben quedar detenidos durante el transporte durante dos horas.
  - b) Si los animales deben quedar detenidos durante el transporte durante más de dos horas.
  - c) Si los animales deben quedar detenidos durante el transporte durante una hora.
  - d) Si los animales deben quedar detenidos durante el transporte durante más de una hora.
49. Según el Manual Práctico de Operaciones en la Lucha contra la Peste Porcina Africana (PPA), es CORRECTO que el agente causal:
- a) Es causado por un virus ARN monocatenario.
  - b) Es muy resistente a las bajas temperaturas.
  - c) Es muy inestable en excreciones de cerdos infectados, tejidos sangre y heces, así como en carnes frescas de cerdo.
  - d) Pertenece a la familia *Flaviviridae*, género *Pestivirus*.



50. Según el Manual Práctico de Operaciones en la Lucha contra la Enfermedad de Newcastle, con respecto al agente etiológico de la Enfermedad de Newcastle, es CORRECTO que:

- a) Las cepas velogénicas son las de alta patogenicidad.
- b) Las cepas mesogénicas son las de baja patogenicidad.
- c) Las cepas lentogénicas son las de alta patogenicidad.
- d) Las cepas entéricas asintomáticas son las de patogenicidad media.

51. Según el Manual Práctico de Operaciones en la Lucha contra la Lengua Azul, señale la respuesta CORRECTA sobre la enfermedad y su agente:

- a) Pertenece al género Flavivirus.
- b) Se trata de un virus ARN monocatenario.
- c) El periodo de incubación en ovejas es de aproximadamente 7 a 10 días.
- d) Pertenece a la familia Retroviridae.

52. Según la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul, respecto de la vacunación de animales sensibles, indique la respuesta CORRECTA:

- a) La vacunación podrá llevarse a cabo con vacuna inactivada o atenuada. Los animales deberán estar vacunados de acuerdo con el protocolo de aplicación de dosis recogido en la autorización de comercialización de la vacuna.
- b) Las autoridades competentes de las comunidades autónomas mantendrán un registro de los animales bovinos y caprinos vacunados, en los que, al menos, figurará el año, mes y día de primovacunación y de sucesivas vacunaciones, y el código de explotación, cuando proceda.
- c) La vacunación voluntaria frente a los serotipos 1, 4 y 8 se podrá realizar en aquellos animales mayores de tres meses pertenecientes a las especies ovina y bovina que vayan a ser objeto de movimiento intracomunitario a zona restringida por serotipo 1, 4 y 8 para su lidia u otros movimientos temporales como participación en ferias, mercados o exposiciones en el país de destino, y esté previsto su retorno a origen. En este caso la vacunación deberá ser autorizada por el ministerio competente en materia de sanidad animal.
- d) La vacunación frente al serotipo 4 del virus de la lengua azul es obligatoria en los animales de la especie ovina y bovina mayores de 3 meses en el caso de que dichos animales se ubiquen en la zona restringida frente al serotipo 4.

53. Según el Manual Práctico de Operaciones en la Lucha contra el Virus de la Fiebre del Nilo Occidental en Explotaciones Equinas, indique cuál es el principal reservorio del virus:

- a) Équidos.
- b) Hombre.
- c) Aves silvestres.
- d) Mosquitos principalmente del género Culex.



54. Según el Reglamento 2018/1882, de 3 de diciembre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes, la infección por el virus de la lengua azul es una enfermedad de categoría C+D+E para las siguientes especies y grupos de especies, EXCEPTO para:
- a) Bovidae.
  - b) Cervidae.
  - c) Camelidae.
  - d) Suidae.
55. Según el Reglamento 2021/403 de 18 de marzo de 2021, por el que se establecen normas para la aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/429 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos de certificados zoosanitarios y los modelos de certificados zoosanitarios-oficiales para la entrada en la Unión y los desplazamientos entre Estados miembros de las partidas de determinadas categorías de animales terrestres y sus productos reproductivos y a la certificación oficial relativa a dichos certificados, el modelo de certificado zoosanitario para el desplazamiento entre estados miembros de pollitos de un día es:
- a) POU-INTRA-X.
  - b) POU-INTRA-CON.
  - c) POU-INTRA-DOC.
  - d) POU-INTRA-Y.
56. Según el Reglamento Delegado 2020/688 de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión de animales terrestres y de huevos para incubar, señale la definición FALSA:
- a) «caprino»: animal de las especies de ungulados del género *Capra* y la descendencia de los cruces entre dichas especies.
  - b) « "animales" destinados al sacrificio»: animales terrestres en cautividad que está previsto transportar directamente a un matadero, sin someterse a una operación de agrupamiento previo.
  - c) «ave de corral reproductora»: ave de corral con un mínimo de 72 horas de vida destinada a la producción de huevos para incubar.
  - d) «manada»: conjunto de aves de corral o de aves en cautividad con la misma situación sanitaria que estén guardadas en una misma nave o recinto y constituyan una unidad epidemiológica; en el caso de las aves de corral estabuladas, incluye a todos los animales que compartan el mismo espacio aéreo.



57. Según el Reglamento Delegado 2020/688 de 17 de diciembre de 2019, el veterinario efectuará los controles previos pertinentes antes de la expedición del certificado zoosanitario, que en el caso de los ungulados (excepto equinos) realizará:
- Un control documental de los registros y un examen clínico de los animales de la partida dentro de las 24 horas previas a la salida del establecimiento de origen.
  - Un control de la identidad y un examen clínico de los animales de la partida dentro de las 24 horas previas a la salida del establecimiento de origen.
  - Un control documental de los registros y un examen clínico de los animales de la partida dentro de las 48 horas previas a la salida del establecimiento de origen.
  - Un control de la identidad y un examen clínico de los animales de la partida dentro de las 48 horas previas a la salida del establecimiento de origen.
58. Según la Orden de 2 de octubre de 2017 por la que se establecen las bases para el Programa de Control y Erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y el Programa de Calificación Sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el programa de vacunación anual frente a la enfermedad de la Paratuberculosis que pretenda efectuarse en un rebaño no sintomático de la especie caprina, deberá ser notificado a la Oficina Veterinaria de Zona (OVZ) de la comarca de la explotación:
- Por el veterinario que vaya a efectuar la vacunación en el mes de diciembre anterior al año de vacunación.
  - Por el titular de la explotación en el mes de diciembre anterior al año de vacunación.
  - Por el titular de la explotación en el mes de noviembre anterior al año de vacunación.
  - Por el veterinario que vaya a efectuar la vacunación en el mes de noviembre anterior al año de vacunación.
59. Según el Decreto 163/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula la autorización y Registro de las Explotaciones Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, NO es cierto que una de las condiciones mínimas de un pasto temporal sea:
- La permanencia ininterrumpida de los animales en el pasto temporal no podrá exceder de doce meses.
  - A efectos sanitarios, constituirá una sola unidad epidemiológica y contará con las instalaciones y medios necesarios para que puedan llevarse a cabo las pruebas sanitarias exigidas reglamentariamente.
  - El pasto temporal tendrá un único código de explotación, no pudiendo contar en ningún caso para su aprovechamiento con subexplotaciones de la especie equina.
  - Tanto la entrada como la salida de los animales irá acompañada de un documento de movimiento donde quede reflejado de forma clara la titularidad del pasto temporal, así como la de los animales trasladados.



60. Según el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*), NO es una especie cinegética que actúa como reservorio de tuberculosis:
- Gamo (Dama dama).
  - Jabalí y otros suidos silvestres.
  - Cabra montesa (*Capra pirenaica*).
  - Ciervo (*Cervus elaphus*).
61. Según el Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación, los veterinarios oficiales de las Oficinas Veterinarias de Zona, como funcionarios de los Servicios Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando realicen una Atestación Sanitaria en base a este Real Decreto estarían actuando como:
- Agentes Exportadores.
  - Organismos independientes de control.
  - Agentes Certificadores.
  - Servicios de Inspección Veterinaria en Frontera.
62. Según el Reglamento 183/2005 de 12 de enero, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, el número de identificación de una empresa de piensos autorizada deberá tener la siguiente estructura:
- En primer lugar, el carácter «α», si la empresa es autorizada.
  - En segundo lugar, las iniciales del Estado miembro o tercer país en que está establecida la empresa.
  - En tercer lugar, el número de referencia nacional hasta un máximo de 10 caracteres alfanuméricos.
  - En tercer lugar, el número de referencia comunitario hasta un máximo de 8 caracteres alfanuméricos.
63. Según el Reglamento 65/2004 de 14 de enero, por el que se establece un sistema de creación y asignación de identificadores únicos a los organismos modificados genéticamente, en lo que respecta al formato del identificador, señale la respuesta FALSA:
- El segundo componente representa la transformación y comprende 5 ó 6 caracteres alfanuméricos.
  - El primer componente consta de 2 ó 3 caracteres alfanuméricos y representa al solicitante o titular de la autorización.
  - El tercer componente sirve de verificación y está representado por un dígito final.
  - El formato consta de 8 ó 9 caracteres alfanuméricos en total.



64. Según el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, el tratamiento frente a la varroosis se realizará:

- a) En el período agosto-diciembre. No obstante, el órgano competente de la comunidad autónoma podrá, en atención a las especialidades de cada zona, o en atención a la trashumancia, establecer un período de inicio o finalización diferentes.
- b) En el período septiembre-noviembre. No obstante, el órgano competente de la comunidad autónoma podrá, en atención a las especialidades de cada zona, o en atención a la trashumancia, establecer un período de inicio o finalización diferentes.
- c) En el período septiembre-diciembre. No obstante, el órgano competente de la comunidad autónoma podrá, en atención a las especialidades de cada zona, o en atención a la trashumancia, establecer un período de inicio o finalización diferentes.
- d) En el período agosto-noviembre. No obstante, el órgano competente de la comunidad autónoma podrá, en atención a las especialidades de cada zona, o en atención a la trashumancia, establecer un período de inicio o finalización diferentes.

65. Según el Programa de Vigilancia sobre las Pérdida de Colonias de Abejas 2022-2023, ¿cuál es la unidad epidemiológica en la que estará basado el programa?:

- a) Colmenar.
- b) Explotación.
- c) Municipio.
- d) Comarca, zona o unidad veterinaria determinada por la Comunidad Autónoma.

66. Según el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de explotaciones apícolas, señale la definición CORRECTA:

- a) Colmena: es el conjunto formado por un enjambre, el recipiente que lo contiene y los elementos propios necesarios para su supervivencia, pudiendo ser de tipo fijista o movilista.
- b) Colmenar abandonado: colmenar con más del 80 por 100 de las colmenas muertas.
- c) Explotación apícola No profesional: La que tiene menos de 500 colmenas.
- d) Explotación apícola de Autoconsumo: la utilizada para la obtención de productos de las colmenas con destino exclusivo al consumo en el comercio minorista local. El número de colmenas para estas explotaciones deberá ser menor de 15.



67. Según el Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino, un potro de 15 meses de edad contará en una explotación a efectos de capacidad como (expresado en Unidades de Ganado Mayor (UGM)):
- a) 0,5 UGM.
  - b) 0,2 UGM.
  - c) 1 UGM.
  - d) 0,6 UGM.
68. Según la Orden 9 de abril de 2021 sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la solicitud de autorización de las personas transportistas, señale la respuesta CORRECTA:
- a) La Jefatura de Servicio de Sanidad Animal dictará y notificará la resolución que ponga fin al procedimiento en el plazo máximo de seis meses.
  - b) Transcurrido el plazo máximo de resolución sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender estimadas sus solicitudes.
  - c) La firma de la Resolución podrá ser delegada en el titular de la Dirección de Programas de Sanidad Animal.
  - d) La autorización caducará a los tres años desde la fecha de expedición.
69. Según el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección, en relación con los requisitos mínimos de los equipos, la instalación de agua corriente debe contar con manguera o equipo a presión con un mínimo de:
- a) 10 Atmósferas.
  - b) 30 Atmósferas.
  - c) 15 Atmósferas.
  - d) 20 Atmósferas.
70. Según el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, todas las personas que trabajen con aves, de manera general y salvo excepciones, deberán tener un mínimo de formación de:
- a) 10 horas.
  - b) 20 horas.
  - c) 30 horas.
  - d) 40 horas.



71. Según la Orden de 2 de octubre de 2017 por la que se establecen las bases para el Programa de Control y Erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y el Programa de Calificación Sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura, un rebaño TC3 al que se la haya retirado la calificación, podrá recuperar el estatus TC3 si somete:

- a) A todos los caprinos de edad igual o superior a los 45 días a dos pruebas de IDTBs (Intradermotuberculinización simple), con resultado favorable, con un intervalo mínimo entre pruebas de dos meses, y debiéndose realizar la primera prueba como mínimo a los cuatro meses de la eliminación de los reaccionantes positivos de la explotación.
- b) A todos los caprinos de edad igual o superior a los 45 días a dos pruebas de IDTBs, con resultado favorable, con un intervalo mínimo entre pruebas de dos meses, y debiéndose realizar la primera prueba como mínimo a los dos meses de la eliminación de los reaccionantes positivos de la explotación.
- c) A todos los caprinos de edad igual o superior a los 6 meses a dos pruebas de IDTBs, con resultado favorable, con un intervalo mínimo entre pruebas de dos meses, y debiéndose realizar la primera prueba como mínimo a los cuatro meses de la eliminación de los reaccionantes positivos de la explotación.
- d) A todos los caprinos de edad igual o superior a los 45 días a dos pruebas de IDTBs, con resultado favorable, con un intervalo mínimo entre pruebas de cuatro meses, y debiéndose realizar la primera prueba como mínimo a los dos meses de la eliminación de los reaccionantes positivos de la explotación.

72. Según la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, indique la respuesta CORRECTA respecto de las indemnizaciones contempladas por animal positivo en el marco de las actuaciones sanitarias de la Orden:

- a) Los animales que resultasen positivos en el marco de actuaciones sanitarias realizadas a petición de parte para el traslado de animales a un centro de testaje, serán sacrificados obligatoriamente y generarán derecho a indemnización.
- b) Los animales resultantes positivos a cualquiera de las pruebas sanitarias contempladas en la Orden realizadas en explotaciones de trato, serán sacrificados obligatoriamente y generarán derecho a indemnización.
- c) Se perderá el derecho a indemnización cuando exista omisión del sacrificio de animales reaccionantes positivos de tuberculosis pasado el plazo de 15 días a partir del primero de los dos días de actuación que conforman la actuación sanitaria.
- d) La pérdida del derecho a indemnización afectará a todos los animales positivos diagnosticados en la misma actuación sanitaria.



73. Según el Decreto 163/2022, de 30 de diciembre, señale la respuesta CORRECTA:
- a) Todos los espacios de categoría I, II y III descritos en el *Real Decreto 138/2020 de 28 de enero*, deberán estar registrados en BADIGEX.
  - b) No podrá existir más de un centro de recogida intermedio para movimiento por municipio.
  - c) La inscripción de los mataderos en BADIGEX se realizará de oficio siempre y cuando cuenten con las autorizaciones y permisos exigidos por la autoridad de salud pública competente encargada de su autorización.
  - d) El titular de la explotación está obligado a comunicar a la Autoridad Competente los cambios que se produzcan en los datos consignados en BADIGEX, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzcan dichos cambios.
74. Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales de un menor, únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de:
- a) 14 años.
  - b) 12 años.
  - c) 16 años.
  - d) 18 años.
75. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Junta de Extremadura se reunirá en Consejo de Gobierno convocado por:
- a) El Vicepresidente de la Junta de Extremadura.
  - b) El Presidente de la Junta de Extremadura.
  - c) El Consejero de Presidencia.
  - d) El Presidente de la Asamblea.
76. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, NO se aplica:
- a) Al personal al servicio de las Administraciones Públicas.
  - b) A sociedades cooperativas.
  - c) A fabricantes, importadores y suministradores.
  - d) A servicios operativos de Protección Civil y peritaje forense, en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública.
77. Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos del sector público podrán estar sometidos a un régimen jurídico de:
- a) Derecho Mercantil.
  - b) Derecho Civil.
  - c) Derecho Penal.
  - d) Derecho Administrativo o Derecho Privado.



78. Según la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se entiende por "discriminación directa":

- a) La situación en que se encuentra una persona que, en atención a su sexo, sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otra en situación homóloga.
- b) La situación en que la aplicación de una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a las personas de un sexo en desventaja particular con respecto a las personas del otro, salvo que la aplicación de dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima, y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.
- c) Situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.
- d) Situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

79. Según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las administraciones públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo a los siguientes principios, EXCEPTO el de:

- a) Eficacia.
- b) Arbitrariedad.
- c) Coordinación.
- d) Jerarquía.

80. El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.
- b) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a cinco años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- c) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- d) La existencia de plazas vacantes, aun siendo posible su cobertura por funcionarios de carrera.



## PREGUNTAS PRÁCTICAS: de la pregunta 81 a la 100.

En la parte práctica, se van a evaluar 4 supuestos que pueden presentarse al personal Facultativo Sanitario Veterinario de la Junta de Extremadura.

### SUPUESTO 1: de la pregunta 81 a la 84.

En fecha 25 de enero de 2023, se persona en la OVZ (Oficina Veterinaria de Zona) un ganadero que posee una explotación ganadera con la subexplotación equina de Producción/Reproducción Mixta, Extensiva. Tiene movimientos de entrada y salida de caballos todos los meses como parte de la actividad, ya que los cría para venta como animales para silla o carne.

81. En primer lugar, quiere realizar una solicitud de alta de una nueva explotación a su nombre para los animales que tiene en propiedad (que son 4) y no va a vender, y quiere saber si la parcela de media hectárea donde se va a ubicar esta nueva explotación cumple los requisitos para este tipo de explotaciones.

Se le informa que se debe realizar una inspección para comprobar las condiciones generales de esa parcela para el alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura de una explotación clasificada como no comercial de équidos, de pequeña capacidad e intensiva.

Señale cuál de las siguientes condiciones generales respecto a instalaciones y construcciones, NO es de aplicación para una explotación equina de pequeña capacidad según el Real Decreto 804/2011, de 10 de junio:

- a) La explotación se situará en un área delimitada, aislada del exterior y que permita un control eficaz de entradas y salidas de vehículos, personas y animales mediante un vallado perimetral o sistemas equivalentes.
- b) Deberán disponer de agua en cantidad y calidad higiénica adecuadas para los animales y de dispositivos de reserva de agua o sistemas equivalentes que aseguren su suministro adecuado en todo caso.
- c) Deberán disponer de sistemas apropiados de manejo de los animales, diseñados para facilitar la aplicación de medidas zootécnicas, así como los trabajos de identificación y control.
- d) La explotación deberá realizar una adecuada gestión de estiércoles.



82. Posteriormente, solicita información sobre los requisitos que deben cumplirse para la autorización a los propietarios de équidos para la realización y posterior acreditación de la limpieza y desinfección de los medios de transporte debidamente registrados de équidos de compañía en Extremadura. Según el Decreto 2/2014, de 28 de enero, por el que se regula el movimiento equino, la desinfección de los vehículos de transporte y el libro de explotación equina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, señale la respuesta CORRECTA en relación con las condiciones que se deben cumplir para dicha autorización:

- a) La persona propietaria de los animales coincidirá con el titular del medio de transporte.
- b) En el caso de que, entre la última descarga y desinfección y la siguiente carga prevista, hayan transcurrido más de cinco días naturales, deberá realizarse una nueva desinfección del vehículo de transporte previo al movimiento.
- c) La limpieza y desinfección sólo será válida para transportes efectuados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se realicen con ánimo comercial.
- d) Los modelos de talonarios de los volantes de desinfección deben ser adquiridos a través de las Oficinas Veterinarias de Zona, para su diligencia posterior por el titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

83. Referente a la explotación de Reproducción/Producción que posee actualmente, dice que no detecta el identificador electrónico original en un caballo de crianza y renta de su propiedad, por lo que el veterinario al que solicita la implantación del nuevo microchip procede con la expedición de un certificado que recoge la correlación de la información entre el Documento de Identificación Equina (DIE) y el animal sin identificador.

Continuando con el procedimiento establecido en el Decreto 50/2021, de 26 de mayo, el ganadero y propietario del caballo comunica la incidencia a la Oficina Veterinaria de Zona correspondiente, donde por parte del personal veterinario oficial:

- a) Se procederá al levantamiento de acta oficial donde quede recogida la incidencia en la lectura del microchip, dando traslado de la actuación a la Dirección de Programas de Identificación y Registro, procediéndose por parte de ésta última a la emisión al "propietario" del équido de una autorización para la fabricación de un duplicado de transponder con la nomenclatura de codificación siguiente 110100007241XXXXXXXXXX.
- b) Se procederá al visado del certificado, dando traslado de la actuación a la Dirección de Programas de Identificación y Registro, procediéndose por parte de ésta última a la emisión al "propietario" del équido de una autorización para la fabricación de un duplicado de transponder con la nomenclatura de codificación siguiente 111100007241XXXXXXXXXX.
- c) Se procederá al levantamiento de acta oficial donde quede recogida la incidencia en la lectura del microchip, dando traslado de la actuación directamente al Colegio veterinario correspondiente, procediéndose por parte de éste a la emisión al "propietario" del équido de una autorización para la fabricación de un duplicado de transponder con la nomenclatura de codificación siguiente 110100007241XXXXXXXXXX.
- d) Se procederá al visado del certificado, dando traslado de la actuación directamente al Colegio veterinario correspondiente, procediéndose por parte de éste a la emisión al "propietario" del équido de una autorización para la fabricación de un duplicado de transponder con la nomenclatura de codificación siguiente 111100007241XXXXXXXXXX.



84. El ganadero, continuando sus trámites, solicita ante la Oficina Veterinaria de Zona correspondiente, la expedición de un certificado zoosanitario para el traslado de 3 équidos registrados desde su explotación a un centro ecuestre de Hannover (Alemania).

Indique qué requisito deberá certificar el veterinario oficial en la explotación de origen, según el Reglamento Delegado (UE) 2020/688 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019:

- a) Que los animales proceden de un establecimiento sin casos de infección por el virus de la rabia en animales terrestres en cautividad durante los 30 días previos a la salida.
- b) Que los animales proceden de un establecimiento sin casos de carbunco en ungulados durante los 30 días previos a la salida.
- c) Que los animales proceden de un establecimiento sin casos de Fiebre del Valle del Nilo Occidental durante los 30 días previos a la salida.
- d) Que los animales proceden de explotaciones con plan de vacunación contra la gripe equina implantado en los últimos 5 años.



## SUPUESTO 2: de la pregunta 85 a la 90.

En fecha 1 de diciembre de 2022, se persona ante la OVZ de Herrera del Duque un ganadero que posee 2 explotaciones intensivas con la subexplotación porcina, una de transición de lechones y otra de cebo. Ambas en el término municipal de Castilblanco. Posee también otra explotación independiente con una única especie (subexplotación apícola con un sistema productivo trashumante y profesional).

85. El ganadero solicita una autorización de movimiento desde la explotación de cebo (A3) de porcino y requiere información en la Oficina Veterinaria de Zona sobre una autorización de movimiento extraordinario con destino a otra explotación de cebo (A3) para aprovechamiento temporal de montanera. Las condiciones de estos traslados se regulan mediante la Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se autorizan los movimientos extraordinarios del ganado porcino en los aprovechamientos de montanera 2022/2023.

Indique cuál de las siguientes respuestas es la CORRECTA en relación con las condiciones de los animales de la partida respecto de la enfermedad de Aujeszky (EA), teniendo en cuenta que el movimiento propuesto sí puede autorizarse, que tiene origen y destino en Extremadura y que el traslado se solicita con fecha de salida de 4 de diciembre de 2022:

- a) Los animales objeto de traslado, deberán haber permanecido en la explotación de origen los 15 días anteriores al traslado, plazo de tiempo en el que no se habrá registrado ninguna entrada de cerdos en la misma, y que a los mismos se les haya realizado dentro de los 15 días anteriores al traslado un control serológico al 95/5 frente a EA de la partida. Además, se realizará una vacunación adicional contra la EA, y solo cuando esté correcta y completamente realizado el programa vacunal básico obligatorio establecido en la establecido en la Orden de 23 de enero de 2012, no será necesario que trascurren 15 días de la vacunación para poder realizar el movimiento.
- b) Los animales objeto de traslado, deberán haber permanecido en la explotación de origen los 30 días anteriores al traslado, plazo de tiempo en el que no se habrá registrado ninguna entrada de cerdos en la misma, y que a los mismos se les haya realizado dentro de los 30 días anteriores al traslado un control serológico al 95/5 frente a EA de la partida. Además, se realizará una vacunación adicional contra la EA en la que, en todos los casos, será necesario que trascurren 15 días de la vacunación para poder realizar el movimiento.
- c) Los animales objeto de traslado, deberán haber permanecido en la explotación de origen los 30 días anteriores al traslado, plazo de tiempo en el que no se habrá registrado ninguna entrada de cerdos en la misma, y que a los mismos se les haya realizado dentro de los 30 días anteriores al traslado un control serológico al 95/5 frente a EA de la partida. Además, se realizará una vacunación adicional contra la EA, y solo cuando esté correcta y completamente realizado el programa vacunal básico obligatorio establecido en la establecido en la Orden de 23 de enero de 2012, no será necesario que trascurren 15 días de la vacunación para poder realizar el movimiento.
- d) Los animales objeto de traslado, deberán haber permanecido en la explotación de origen los 15 días anteriores al traslado, plazo de tiempo en el que no se habrá registrado ninguna entrada de cerdos en la misma, y que a los mismos se les haya realizado dentro de los 15 días anteriores al traslado un control serológico al 95/5 frente a EA de la partida. Además, se realizará una vacunación adicional contra la EA en la que, en todos los casos, será necesario que trascurren 15 días de la vacunación para poder realizar el movimiento.



86. Respecto de la solicitud para la autorización de movimiento extraordinario con destino a otra explotación de cebo (A3) para aprovechamiento temporal de montanera al amparo de la Resolución de 11 de julio de 2022, indique además el resultado que debe tener la partida al control serológico al 95/5 de la EA:

- a) Positivo frente a IgE y positivo frente a IgB.
- b) Negativo frente a IgE y negativo frente a IgB.
- c) Negativo frente a IgE y positivo frente a IgB.
- d) Positivo frente a IgE y negativo frente a IgB.

87. Revisada la base de datos de la OVZ, las explotaciones de porcino están seleccionadas dentro del Programa Nacional de Investigación de Residuos y la OVZ debe realizar un control dentro de dicho programa a dichas explotaciones, requiriendo para ello la presentación del Registro de medicamentos administrados a los animales. Respecto a estos registros, según el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE, indique cuál de las siguientes respuestas es INCORRECTA:

- a) En los registros de medicamentos figurará el tiempo de espera, siempre que éste no sea igual a cero.
- b) Los registros de los tratamientos administrados estarán a disposición de las autoridades competentes, con fines de inspección, durante un período de cinco años.
- c) En los registros de medicamentos quedará constancia de la fecha de la primera administración del medicamento a los animales.
- d) En los registros de medicamentos deberá reflejarse la identificación del animal o grupo de animales tratados.

88. Unos días más tarde llega una notificación a la OVZ realizada por el veterinario de la Agrupación de Defensa Sanitaria que presta servicios a las explotaciones de porcino (entre las que se encuentran las explotaciones del ganadero que visitó la Oficina Veterinaria de Zona). La notificación se realiza por una alta tasa de morbilidad y mortalidad en cerdos de todas las edades en una explotación de producción de lechones, por ello se procede desde la OVZ a realizar la consiguiente inspección en la que se constata la presencia de animales con fiebre. En la necropsia se observa el bazo agrandado y de color violáceo. El responsable de los animales nos manifiesta que recientemente ha ido a cazar jabalíes a Letonia.

Por todo ello, por razones de urgencia y tras visitar la explotación, el inspector se dispone a adoptar la prohibición cautelar de movimientos de animales desde o hacia la anterior explotación, comunicando dicha medida al titular de la explotación verbalmente. Respecto a este procedimiento, señale la respuesta CORRECTA según la Ley 8/2003, de 24 de abril:

- a) Las medidas cautelares no pueden ser adoptadas de forma verbal.
- b) Debe reflejarse el acuerdo y su motivación por escrito a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo no superior a cinco días.
- c) Debe reflejarse el acuerdo y su motivación por escrito a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo no superior a quince días.
- d) Debe reflejarse el acuerdo y su motivación por escrito a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo no superior a tres días.



89. Dada la sospecha fundada de Peste Porcina Africana en la explotación inspeccionada y según el procedimiento establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, de 17 de diciembre de 2019, se dispone a iniciar una encuesta epidemiológica para lo cual deberá proceder al análisis de los documentos pertinentes:

- a) Incluyendo, al menos, un período de 15 días como periodo de seguimiento, calculado de forma retroactiva a partir de la fecha en la que se produjo la última entrada de animales.
- b) Incluyendo, al menos, un período de 21 días como periodo de seguimiento, calculado de forma retroactiva a partir de la fecha en la que se notificó la sospecha.
- c) Incluyendo, al menos, un período de 15 días como periodo de seguimiento, calculado de forma retroactiva a partir de la fecha en la que se notificó la sospecha.
- d) El Reglamento Delegado (UE) 2020/687 dispone que este análisis de documentación solo podrá emprenderse cuando se haya confirmado oficialmente el brote.

90. Finalmente, el ganadero realiza una consulta sobre la explotación apícola que posee y solicita información. Comunica que realiza la trashumancia fuera de Extremadura.

Indique la respuesta CORRECTA respecto a los requisitos para comunicar el movimiento de colmenas trashumantes en la Oficina Veterinaria de Zona, según dispone la Orden de 11 de octubre de 2017 por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Deberán comunicar en la Oficina Veterinaria de Zona que corresponda, con una antelación mínima de diez días sobre la fecha de comienzo del primer movimiento de las colmenas, el programa de traslados previsto para los tres meses siguientes, indicando provincia, municipio y paraje de destino, así como la fecha prevista en la que van a producirse los movimientos.
- b) Una vez que el programa de traslados haya finalizado, el titular de la explotación apícola deberá comunicar a la Oficina Veterinaria de Zona a la que pertenezca la explotación tal circunstancia, y siempre dentro de los cinco días siguientes a la fecha del primero de los traslados efectuados.
- c) Cualquier alteración posterior a la comunicación del programa previsto de traslados y que suponga un cambio en el paraje de destino, será comunicada por el apicultor en la Oficina Veterinaria de Zona que le corresponda, inmediatamente o, como máximo, setenta y dos horas después que se haya producido el mismo.
- d) La comunicación del programa de traslado de colmenas trashumantes será visada por la Oficina Veterinaria de Zona y acompañará a las colmenas en sus desplazamientos y deberá ser archivada en el Libro de Registro de Explotación Apícola.



### SUPUESTO 3: de la pregunta 91 a la 94

En fecha 30 de enero de 2023, se persona en la OVZ un ganadero titular de una explotación (Ganadera, de Producción/Reproducción), sita en el término municipal de Fuente de Cantos (Comarca Veterinaria de Zafra). Posee la subexplotación bovina (Reproducción para producción de carne). La explotación (Extensiva) se compone por un único cercado de 100 Hectáreas, coincidente con una única parcela según SIGPAC (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas).

- Fecha de último chequeo de tuberculosis (TB) para calificación: 15 de julio de 2022.
- Calificación T3H.

91. Solicita mover 1 semental de 4 años y 7 hembras reproductoras de entre 3 y 10 años de edad (chequeados todos de TB el 15 de julio de 2022) y sus 7 terneros nacidos entre 1 y 10 de enero de 2023.

El destino es un pasto temporal en el término municipal de Toril (Comarca Veterinaria de Navalmoral de la Mata). Dicho pasto está bajo su titularidad y va a usarlo para los animales pertenecientes a la explotación de Fuente de Cantos exclusivamente.

¿Se puede realizar dicho movimiento temporal cumpliendo las condiciones respecto de Tuberculosis?

Indique Sí o No, con la justificación CORRECTA para denegar o autorizar el movimiento según el Programa Nacional de Erradicación de Tuberculosis Bovina 2023 (PNETB 2023) y Resolución 22 de junio de 2022 por las que se declaran áreas de especial incidencia en tuberculosis bovina.

- No, al tratarse de un movimiento a reproducción a un pasto temporal, los animales deben chequearse dentro de los 30 días previos al movimiento, en cualquier caso.
- No, aunque sea un movimiento exento de las pruebas previas (30 días anteriores al movimiento) al tratarse de un movimiento sin cambio de titularidad, han pasado más de 6 meses desde el chequeo de TB y no puede acogerse a dicha excepción según el PNETB 2023.
- Sí, el movimiento cumple una de las excepciones contempladas en el PNETB 2023, ya que es un movimiento sin cambio de titularidad y la prevalencia de la comarca de origen lo permite, aunque hayan pasado más de 6 meses desde el último chequeo de TB.
- Sí, si bien no se cumplen las excepciones para las pruebas previas contempladas en el PNETB 2023 por lo que no cumple dicho programa. No obstante se trata de un movimiento de aptitud "reproducción" hacia una comarca veterinaria de prevalencia >3% calificada como Área de especial incidencia en tuberculosis bovina (AEITB), y la salida se realiza desde una zona que no es AEITB y de bajo riesgo para la tuberculosis bovina por lo que, según Resolución 22 de junio de 2022, el movimiento se podría realizar dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura y condicionado a que los animales no podrán salir del pasto sin pruebas previas de TB a ningún tipo de destino.



92. Asimismo, solicita mover 6 terneros nacidos en mayo de 2022 hacia un cebadero (ciclo abierto) sin módulo de aislamiento de entrada de nuevos animales y calificado T3 del municipio de Menasalbas (Toledo). Los terneros se chequearon de TB el 15 de julio de 2022, ¿puede autorizarse dicho movimiento?

Indique Sí o No, con la justificación CORRECTA para denegar o autorizar el movimiento según el PNETB 2023:

- a) Sí, por calificación sanitaria cumple ya que va desde un origen T3H a destino T3, y teniendo en cuenta las prevalencias en los últimos 4 años de la provincia de origen, está exento de pruebas dentro de los 30 días previos al estar chequeado rebaño y animales dentro de los 12 meses previos al movimiento, sin más condicionantes ni requisitos.
- b) Sí, ya que sale de un T3H y Toledo es una provincia No Oficialmente Indemne de TB, sin más condicionantes ni requisitos.
- c) No, los animales objeto de movimiento hacia un cebadero calificado como T3 siempre deben ir con pruebas de TB dentro de los 30 días anteriores al movimiento, contemplándose solamente excepciones a estas pruebas previas en orígenes desde provincias Oficialmente Indemnes de TB.
- d) No, los animales objeto de movimiento y la explotación de origen no se han chequeado en los 6 meses previos, por lo que no puede autorizarse dicho movimiento como excepción a la tenencia de pruebas previas de TB dentro de los 30 días anteriores al movimiento.

93. El último movimiento que solicita, es el de 8 hembras reproductoras nacidas entre 2018 y 2020 y de 2 novillas nacidas en 2021 que aún no han parido (Raza Charolesa). El destino es una explotación de Monesterio de otro titular que, en el último saneamiento de TB de 15 de enero de 2023, de un total de 150 animales se marcaron 10 animales como positivos (entre ellos alguna hembra reproductora) y que actualmente posee como calificación TS. El ganadero de destino ha solicitado repoblar la explotación con las 10 hembras reproductoras. Las hembras objeto de movimiento, han sido chequeadas de TB en un saneamiento a petición de parte el 20 de enero de 2023.

¿Se puede autorizar dicho movimiento conforme al PNETB 2023?

- a) No, dicho movimiento no se contempla como excepción a la reposición de animales en establecimientos positivos, salvo que se contemple la situación como necesaria por la Dirección General de Agricultura y Ganadería y sea autorizado por el Ministerio competente en materia de sanidad animal.
- b) Sí, está contemplada este tipo de entradas siempre que se trate de reproductoras en un número zootécnicamente adecuado en función del tamaño de la explotación, y siempre y cuando hayan sido sacrificados previamente los animales positivos.
- c) No, dicho movimiento de reposición en una explotación positiva sólo se contempla para el caso de las novillas, por lo que sólo podría autorizarse el movimiento de las 2 novillas que aún no han parido.
- d) Sí, dicho movimiento se contempla como excepción para la repoblación de explotaciones positivas, ya que origen es T3H y el número de animales sacrificados por motivo de la campaña de saneamiento de TB es superior al 5%.



94. El ganadero hace una última consulta sobre la posibilidad de adquirir una parcela de 8 Hectáreas cercana al casco urbano del mismo término municipal de Fuente de Cantos, que le facilitaría mucho las cuestiones de manejo para llevar allí a las hembras que estén cercanas al momento del parto.

Consultado SIGPAC, la distancia entre los puntos más próximos de la parcela de su explotación y la que va a adquirir es de 4,5 Kms en línea recta. Quiere saber antes de adquirirla si es viable introducirla dentro de la base territorial de su explotación, porque además tendría que ir gestionando la instalación de un cepo en dicho cercado.

Según el Decreto 163/2022, de 30 de diciembre, ¿se podría introducir la nueva parcela como base territorial secundaria de su explotación? Indique Sí o No, con la justificación CORRECTA según el Decreto.

- a) No, aunque el cercado no es superior en superficie a la base territorial principal, se encuentra a más de 3 Kms de distancia y no es posible incluirlo como base territorial secundaria.
- b) Sí, cumple los requisitos para su introducción como base territorial secundaria, al ser inferior en superficie a la base territorial principal y encontrarse a menos de 10 Kms dentro del mismo término municipal, aunque debe tener terminado el cepo antes de poder autorizar su inclusión, ya que es un requisito indispensable en las bases territoriales secundarias situadas a más de 5 Kms de la base territorial principal.
- c) No, la inclusión de una base territorial secundaria sólo puede autorizarse en el caso de que la superficie fuese menor al 5% del total de la base territorial principal, y esté situado a menos de 3 Kms de distancia entre ambas.
- d) Sí, cumple los requisitos para su introducción como base territorial secundaria, ya que se encuentra a menos de 5 Kms de distancia dentro del mismo término municipal y la superficie es inferior al 10% de la base territorial principal.



#### SUPUESTO 4: de la pregunta 95 a la 100

Se persona en la OVZ de Zorita un ganadero que posee 2 explotaciones distintas y separadas (una de ovino y otra avícola) en el término municipal de Madrigalejo. Quiere hacer unas consultas y solicitar movimientos.

Explotación ovina: Reproducción para producción de carne. Extensiva, M4 (Extremadura es Zona Oficialmente Indemne). Zona restringida serotipo 4 Lengua Azul.

Explotación avícola: Intensiva, Producción para Carne (Broilers) en sistema "Campero". Única nave nombrada "A" y capacidad para 12500 broilers.

95. El ganadero consulta acerca del Programa Nacional de Vigilancia, Control y Erradicación de *Aquaxia Contagiosa Ovina*. Le preocupan 3 cuestiones principales, que son la obligatoriedad del mismo para los ganaderos de ovino/caprino que realicen movimientos intracomunitarios, la duración de dicho programa y el plazo establecido para el sacrificio obligatorio de los positivos.

Indique la respuesta CORRECTA sobre estas 3 cuestiones en lo concerniente a esta enfermedad según el Programa Nacional y el resto de normativa en vigor:

- a) El programa es totalmente voluntario, el compromiso de aplicación del mismo es de 3 años y no se contemplan sacrificios obligatorios. Acerca de la obligatoriedad para los establecimientos que realicen movimiento intracomunitario, no es cierto, no se menciona en el *Reglamento 2020/688 de 17 de diciembre de 2019* ni es una enfermedad de la lista según el *Reglamento 2018/1882, de 3 de diciembre de 2018*.
- b) El programa es totalmente voluntario, el compromiso de aplicación del mismo es de 5 años y no se contemplan sacrificios obligatorios. Acerca de la obligatoriedad para los establecimientos que realicen movimiento intracomunitario, únicamente es obligatorio para los movimientos intracomunitarios con destino a Reproducción según el Programa Nacional.
- c) El programa es totalmente voluntario, el compromiso de aplicación del mismo es de 3 años y el plazo para el sacrificio obligatorio es de 15 días naturales desde la notificación del positivo. Acerca de la obligatoriedad para los establecimientos que realicen movimiento intracomunitario, no es cierto, no se menciona en el *Reglamento 2020/688 de 17 de diciembre de 2019* ni es una enfermedad de la lista según el *Reglamento 2018/1882, de 3 de diciembre de 2018*.
- d) El programa es totalmente voluntario, el compromiso de aplicación del mismo es de 5 años y el plazo para el sacrificio obligatorio es de 15 días naturales desde la notificación del positivo. Acerca de la obligatoriedad para los establecimientos que realicen movimiento intracomunitario, no es cierto, no se menciona en el *Reglamento 2020/688 de 17 de diciembre de 2019* ni es una enfermedad de la lista según el *Reglamento 2018/1882, de 3 de diciembre de 2018*.



96. En fecha 21 de noviembre de 2022, solicita un movimiento de una partida de corderos de 90 días de edad a Francia, con destino a un cebadero situado en una zona restringida para la Lengua Azul Serotipo 8. Los animales fueron vacunados (LA S4) el 26 de octubre de 2022 y se encuentran inmunizados según prospecto vacunal (suficiente con dosis única).

Los animales nacieron en la explotación, están identificados individualmente y no se les ha realizado toma de muestras de ningún tipo anteriormente. Pretende realizar la salida el día 22 de noviembre de 2022.

¿Se podría autorizar el movimiento de esta partida en lo relativo a los condicionantes generales para Lengua Azul teniendo en cuenta los requisitos descritos en el Reglamento 2020/688 de 17 de diciembre de 2019, en lo referente a los requisitos zoonosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión de animales terrestres? Indique Sí o No, con la justificación CORRECTA para autorizar o denegar el movimiento.

Responda sin tener en cuenta la posibilidad de que el Estado Miembro de destino haya publicado condiciones distintas conforme al Reglamento 2020/689 de 17 de diciembre de 2019 en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes (Anexo V Parte II Capítulo 2 Sección 1 Apartado 7).

- a) Sí, se encuentran vacunados contra el serotipo correspondiente a la restricción de la zona de origen, han pasado más de diez días desde fecha de vacunación y se encuentran inmunizados según prospecto del fabricante.
- b) No, no se cumplen las condiciones descritas para este tipo de movimientos, ya que sin pruebas previas para la investigación frente a Lengua Azul (PCR), deben haber sido vacunados con anterioridad a los sesenta días previos a la fecha del desplazamiento.
- c) Sí, incluso sin haber sido vacunados, como el movimiento no es a reproducción, es suficiente condición el no haberse notificados casos de lengua azul en el establecimiento de origen en los últimos 30 días.
- d) No, no se cumplen las condiciones descritas para este tipo de movimientos en lo relacionado con el serotipo de la zona restringida de origen (Serotipo 4) ya que ni disponen de pruebas previas para la investigación frente a Lengua Azul ni han sido vacunados con anterioridad a los treinta días previos a la fecha del desplazamiento. Además, deben ser vacunados al menos 10 días antes de la salida contra el serotipo de la zona restringida de destino (Serotipo 8).



97. Según indica el ganadero, algunos corderos de la partida van a otro tipo de clientela, y que a esos no hace falta cebarlos en Francia. Solicita un segundo certificado zoosanitario de movimiento a sacrificio para un matadero de la misma zona que el cebadero.

¿Sobre qué cuatro enfermedades concretas (recogidas específicamente en el modelo del Reqlamento 2021/403) hay que certificar siempre en el certificado zoosanitario de movimiento para cumplir los requisitos establecidos en el Reqlamento Delegado 2020/688 de 17 de diciembre de 2019 (art.18) para este tipo de movimiento a sacrificio?

- a) Epididimitis ovina (*Brucella ovis*), Brucelosis, Rabia y Lengua Azul.
- b) Epididimitis ovina (*Brucella ovis*), Brucelosis, Rabia y Carbunco.
- c) Brucelosis, Surra, Carbunco y Lengua Azul.
- d) Brucelosis, Carbunco, Rabia y Lengua Azul.

98. Respecto del movimiento a sacrificio a Francia, indique qué modelo (Del Reqlamento 2021/403) debemos elegir en la plataforma TRACES para autorizar este movimiento, y qué parte de dicho modelo es la parte de certificación donde el veterinario oficial debe certificar los condicionantes sanitarios pertinentes a efectos del movimiento:

- a) OV/CAP-INTRA-Y y en la parte II.
- b) OV/CAP-INTRA-X y en la parte II.
- c) OV/CAP-INTRA-Y y en la parte I.
- d) OV/CAP-INTRA-X y en la parte I.

99. Ya en fecha 30 de enero de 2023, vuelve para solicitar un movimiento de salida de 12.300 broilers de 95 días de edad a matadero desde la explotación avícola. La nave quedaría vacía ya que realiza un sistema todo dentro-todo fuera. Presenta analítica de autocontrol ("ausencia de salmonella") realizada en laboratorio autorizado que tiene fecha de muestreo de 2 de enero de 2023. ¿Podría autorizarse el movimiento según el Programa Nacional de Control de Determinados Serotipos de Salmonella en Pollos de Carne de la Especie Gallus gallus 2023 (PNCS)? Señala la respuesta CORRECTA conforme al PNCS.

- a) Sí, aun habiendo superado las 3 semanas desde el autocontrol, y siempre que la autoridad competente haya autorizado el muestreo dentro de las 6 semanas antes de enviar las aves al matadero, en vez de en las 3 últimas, ya que el ciclo de engorde de los broilers ha durado más de 81 días.
- b) Sí, en cualquier caso, e incluso sin ser necesario los análisis, ya que las manadas que utilicen un sistema todo dentro-todo fuera están exentas del autocontrol dentro de las 3 semanas previas antes de enviar las aves al matadero.
- c) Sí, aun habiendo superado las 3 semanas desde el autocontrol, ya que para el sistema "Campero" está contemplado en el PNCS como excepción autorizada la ampliación hasta las 6 semanas previas desde el autocontrol, en cualquier caso.
- d) Sí, aun habiendo superado las 3 semanas desde el autocontrol, y siempre que se notifique previamente a la autoridad competente en materia de salud pública responsable del matadero, para que realice una toma de muestras de calzas en el matadero antes de sacrificar la manada y consignando la carne en las cámaras hasta la obtención de resultados definitivos.



100. El ganadero indica que siempre ha estado repoblando la nave pasados 12 días desde la realización de la limpieza, desinfección, desratización y en su caso, desinsectación, y teniendo los análisis ambientales con el objeto de verificar la eficacia de las labores de limpieza y desinfección y la ausencia de *Salmonella* realizados de acuerdo con lo indicado en el programa, siempre satisfactorios. Pregunta si hay posibilidad de repoblar antes la nave.

Indique si según el PNCS existe la posibilidad de repoblar antes de los 12 días como viene haciendo el ganadero:

- a) Sí, en caso de que se disponga de los resultados analíticos ambientales (y sean satisfactorios) que demuestren la eficacia de la limpieza y desinfección realizada, se podrá reducir el tiempo de espera hasta un mínimo de 7 días.
- b) Sí, en caso de que se disponga de los resultados analíticos ambientales (y sean satisfactorios) que demuestren la eficacia de la limpieza y desinfección realizada, se podrá reducir el tiempo de espera hasta un mínimo de 5 días.
- c) Sí, en caso de que se disponga de los resultados analíticos ambientales (y sean satisfactorios) que demuestren la eficacia de la limpieza y desinfección realizada, se podrá reducir el tiempo de espera hasta un mínimo de 10 días.
- d) No, no se contempla en el PNCS la reducción de esos 12 días estipulados como tiempo mínimo de espera para repoblar la nave.



## PREGUNTAS DE RESERVA ADICIONALES: PARTE TEÓRICA de la 1 a la 8

1. El Reglamento 2019/1715 de 30 de septiembre de 2019 por el que se establecen las normas para el funcionamiento del sistema de gestión de la información sobre los controles oficiales y sus componentes, establece como disposición de contingencia para TRACES en caso de indisponibilidad, que los usuarios podrán utilizar un modelo rellenable impreso o electrónico cuando TRACES o una de sus funcionalidades no se encuentre disponible durante:
  - a) Más de una hora.
  - b) Más de cuatro horas.
  - c) Más de doce horas.
  - d) Más de veinticuatro horas.
  
2. Respecto a la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, los municipios que se encuentran en el Anexo II, son:
  - a) De especial vigilancia.
  - b) De especial riesgo.
  - c) De especial protección.
  - d) Listado de humedales.
  
3. Según el Reglamento 767/2009 de 13 de julio de 2009 sobre comercialización y utilización de los piensos, las materias primas para piensos y los piensos complementarios no deberán contener aditivos para piensos a niveles más de:
  - a) Diez veces superiores al contenido máximo pertinente fijado para los piensos completos, o cinco veces en el caso de los coccidiostáticos y los histomonostáticos.
  - b) Cien veces superiores al contenido máximo pertinente fijado para los piensos completos, o diez veces en el caso de los coccidiostáticos y los histomonostáticos.
  - c) Diez veces superiores al contenido máximo pertinente fijado para los piensos completos, o cien veces en el caso de los coccidiostáticos y los histomonostáticos.
  - d) Cien veces superiores al contenido máximo pertinente fijado para los piensos completos, o cinco veces en el caso de los coccidiostáticos y los histomonostáticos.
  
4. El Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros, define como "ternero":
  - a) Animal bovino hasta los seis meses de edad.
  - b) Animal bovino hasta los ocho meses de edad.
  - c) Animal bovino hasta los diez meses de edad.
  - d) Animal bovino hasta los doce meses de edad.



5. Es un requisito mínimo relativo a densidades de población más elevadas, según el Anexo II del Real Decreto 692/2010 de 20 de mayo:
- a) Que la temperatura interior no exceda de la temperatura exterior en más de 5 °C, cuando ésta última, medida a la sombra, supere los 30 °C.
  - b) Que la temperatura interior no exceda de la temperatura exterior en más de 3 °C, cuando ésta última, medida a la sombra, supere los 30 °C.
  - c) Que la humedad relativa media dentro del gallinero durante 24 horas no supere el 70%, cuando la temperatura exterior sea inferior a 10 °C.
  - d) Que la humedad relativa media dentro del gallinero durante 24 horas no supere el 80%, cuando la temperatura exterior sea inferior a 10 °C.
6. Según el Anexo VI del Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, se designa como Laboratorio Nacional de Referencia para la detección de residuos de cloranfenicol al:
- a) Centro Nacional de Alimentación.
  - b) Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fé.
  - c) Laboratorio Arbitral Agroalimentario.
  - d) Laboratorio Central de Veterinaria (LCV) de Algete.
7. Según el Real Decreto 271/2014, de 11 de abril, por el que se aprueba la Norma de Calidad para el yogur o yoghurt, dentro de los factores de composición y calidad de los yogures, todos estos deberán tener un ph igual o inferior a:
- a) 4,6.
  - b) 4,8.
  - c) 5,6.
  - d) 6,4.
8. Según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, las siguientes afirmaciones quedan específicamente incluidas en la definición de "condición de trabajo", salvo una, indique la INCORRECTA:
- a) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.
  - b) La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
  - c) Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador.
  - d) El conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.



## PREGUNTAS DE RESERVA ADICIONALES: PARTE PRÁCTICA de la 9 a la 10

9. El titular de la explotación porcina del "Supuesto 2" realiza una consulta en lo relativo a la explotación de transición de lechones, que opera bajo el sistema todo dentro-todo fuera y que recibe animales de una única explotación, no estando incluido en un sistema de producción en fases. Consulta en la Oficina Veterinaria de Zona sobre las excepciones previstas en la legislación para eludir este sistema de manejo (todo dentro-todo fuera) y la obligación consiguiente de completar el llenado de la explotación en diez días.

Atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, indique la respuesta CORRECTA respecto a esta consulta:

- a) Se puede eximir de esa obligación siempre que realice el llenado de las instalaciones por módulos perfectamente aislados entre sí, manteniendo el aislamiento sanitario, y siempre que completen el llenado de cada módulo en un plazo máximo de quince días.
  - b) Esta excepción únicamente se podría aplicar a explotaciones que trabajan dentro de un sistema de producción en fases y siempre previamente autorizado por la autoridad competente.
  - c) Este requisito de tener que operar bajo el sistema todo dentro-todo fuera, debiendo completar el llenado de la explotación en diez días, no es obligatorio en aquellas explotaciones que reciben animales de una única explotación, por lo que el titular de la explotación puede acogerse a esta excepción.
  - d) La legislación no prevé excepciones al respecto.
10. El ganadero del "Supuesto 3", tiene además autorización como transportista tipo II asociado a un medio de transporte autorizado para viajes de más de 8 horas (para ganado bovino). Dice que dentro del trato de la venta de las hembras a la explotación TS, han acordado que va a realizar también el transporte a matadero de los animales positivos. Se solicitará el certificado sanitario de movimiento (Conduce) de los positivos y quieren que sean sacrificados en un matadero autorizado de la provincia de Sevilla por cuestiones puramente logísticas del transporte, ¿se podría autorizar dicho movimiento desde la OVZ? Indique la justificación CORRECTA para autorizarlo o no, acorde al PNETB 2023.
- a) Si el matadero de la provincia de Sevilla está más cerca de la explotación que los autorizados en Extremadura, se puede autorizar el movimiento sin más condiciones.
  - b) No puede autorizarse el movimiento. Si en la provincia de Badajoz hay mataderos autorizados disponibles, y no hay problemas de capacidad en ninguno de estos mataderos, el sacrificio de los animales debe llevarse a cabo en un matadero autorizado de la provincia. Si por el contrario no existieran mataderos autorizados en la provincia de Badajoz o tuviesen problemas de capacidad, se podría autorizar ya que el matadero de Sevilla sería el único destino posible por ser la provincia más cercana a Monesterio.
  - c) El movimiento puede autorizarse siempre que la autoridad competente en salud pública de la provincia de Sevilla, sea notificada de este hecho con al menos 48 horas de antelación a la llegada de los animales al matadero.
  - d) No puede autorizarse el movimiento. Si en Extremadura hay mataderos autorizados disponibles, y no hay problemas de capacidad en ninguno de estos mataderos, el sacrificio de los animales debe llevarse a cabo en un matadero autorizado de Extremadura, preferentemente en un matadero de la provincia de Badajoz.

